

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



**OGE02679**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Secretaría del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tiene el honor de referirse al Convenio de Minamata sobre Mercurio, en particular al Comité Intergubernamental de Negociación (CIN).

Al respecto y en atención a la solicitud de información para apoyar el trabajo del CIN, realizada en su sexta sesión celebrada en Bangkok, Tailandia (noviembre de 2014), se transmiten en anexo comentarios preparados con elementos proporcionados por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía de México.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 7 de septiembre de 2015

**Secretaría del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente**  
**G i n e b r a .**

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp is light blue and contains the text 'SECRETARÍA DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE' around the perimeter and 'Ginebra' in the center. The signature is a stylized, cursive 'S' with a vertical line through it.



MISIÓN PERMANENTE  
DE MÉXICO EN GINEBRA

Ginebra, a 7 de septiembre de 2015

**Comentarios de la Secretaría de Salud de México:**

*El Sector Salud con base en su ámbito de competencia aplicará en conjunto con la elaboración y ejecución de programas educativos y preventivos de base científica sobre la exposición ocupacional al mercurio y los compuestos de mercurio; tal y como se establece de la manera siguiente:*

<b>Artículo del Convenio de Minamata</b>	<b>Acción o programas</b>
<p><b>Artículo 4</b></p> <p><b>Productos con mercurio añadido</b></p> <p><b>1 Y 2 ...</b></p> <p><b>b) Aplicará medidas o estrategias destinadas a reducir el uso de mercurio en los productos incluidos en la parte I del anexo A para los que todavía no haya obtenido un nivel mínimo;</b></p> <p><b>c) Considerará la posibilidad de aplicar medidas adicionales para lograr mayores reducciones; y</b></p> <p><b>d) ...</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Promover el uso de instrumentos digitales a través de reuniones con los Responsables Estatales de Calidad.</i></li> <li>• <i>Actualizar cédulas de acreditación fomentando el uso de instrumentos digitales cuando se dé la instrucción oficial.</i></li> <li>• <i>Se cuenta con la Guía Tecnológica 7: Esfigmomanómetro, emitida en marzo de 2004 por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. La Guía sugiere retirar los Esfigmomanómetros mercuriales del uso hospitalario debido al riesgo que implican.</i></li> </ul> <p style="text-align: right;"><i>Nota: La industria de dispositivos médicos ya ha venido adoptando medidas para sustituir el</i></p>

**3 a 9 ...**

**Anexo A**

**Productos con mercurio añadido**

**Parte 1: Productos sujetos al artículo 4, párrafo 1**

**Termómetros y esfigmomanómetros**

*mercurio como elemento de constitución u operación, y los nuevos diseños han cumplido completamente con los requerimientos de diagnóstico y tratamiento para los que son utilizados. Un ejemplo de ello son los esfigmomanómetros, los cuales han dejado de utilizar la metodología de columna de mercurio y usan el sistema aneroide con completa confiabilidad.*

*Actualmente, no hay compañía a nivel global que fabrique esfigmomanómetros de mercurio. Por tanto, se puede concluir que no hay dispositivo médico de diagnóstico que utilice mercurio o sea insustituible.*

*Cabe mencionar que delimitar o impedir el uso de equipos médicos es con base en normas y lineamientos oficiales emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), pues es quien autoriza de manera oficial el uso de insumos para la salud, incluidos los equipos médicos, en territorio nacional.*

*El Consejo de Salubridad General, es quien elabora el Cuadro y Catálogo Básico de Insumos para la Salud, instrumento utilizado por los servicios de salud públicos para la incorporación de equipo en sus unidades médicas. El CSG tiene facultades para eliminar o acotar en los listados del Cuadro y Catálogo los equipos que contengan mercurio.*

	<p><i>Para el tema de acopio de los equipos e instrumentos que contienen mercurio y que aún se encuentran en unidades médicas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha difundido un listado de proveedores que cuentan con autorización para llevar a cabo la recolección y disposición final conforme a normativa de dichos insumos. En cuanto a orientar a las unidades médicas la forma de retirar los equipos con mercurio que aún tengan en su poder, se puede generar un lineamiento.</i></p>
<p><b>Artículo 4</b> <b>Productos con mercurio añadido</b></p> <p><b>1 Y 2 ...</b></p> <p><b>3. Las Partes adoptarán medidas en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho anexo.</b></p> <p><b>4 a 9 ...</b></p> <p><b>Anexo A</b> <b>Productos con mercurio añadido</b> <b>Parte 11: Productos sujetos al artículo 4, párrafo 3</b> <b>Amalgama dental</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Revisión de planes de estudio fomentando el uso de alternativas sin mercurio en la restauración dental y a su vez limitando el uso actual de amalgama dental en su forma encapsulada, por lo tanto, se incluirá el tema en las reuniones periódicas con las instituciones educativas.</i></li> <li>• <i>Actualizar cédulas de acreditación fomentando el uso de la Guía de Práctica Clínica de Uso del Mercurio en consultorios dentales cuando se dé la instrucción oficial.</i></li> <li>• <i>Promover la Guía de Práctica Clínica de Uso del Mercurio en consultorios dentales por medio de reuniones con los responsables Estatales de Calidad.</i></li> <li>• <i>Participar en los grupos de revisión y actualización de la NOM-013-SSA2-2006, Para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales y difundir los resultados de las reuniones.</i></li> </ul>

	<p><i>Nota: En el tema de las amalgamas y sistema de producción de las mismas (amalgamadores), el debate aún está latente en nuestro País, particularmente en el grupo de trabajo técnico que está revisando la normatividad en tema de salud bucal, conducido por el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAPRECE).</i></p>
<p><b>Artículo 16</b></p> <p><b>Aspectos relacionados con la salud</b></p> <p><b>1. Se alienta a las Partes a:</b></p> <p><b>a) ...</b></p> <p><b>b) Promover la elaboración y la ejecución de programas educativos y preventivos de base científica sobre la exposición ocupacional al mercurio y los compuestos de mercurio;</b></p> <p><b>c) y d) ...</b></p> <p><b>2....</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Promover la elaboración y la ejecución de programas educativos y preventivos de base científica sobre la exposición ocupacional al mercurio y los compuestos de mercurio, por lo tanto, éste tema se incluirá en las reuniones periódicas con las instituciones educativas.</i></li> </ul>

*Nota: No se especifican montos pues dichas acciones se llevarán a cabo en conjunto con actividades ya establecidas en el calendario presupuestal.*

## **Comentarios de la Secretaría de Economía de México:**

*Sobre el artículo 3, relativo a las fuentes de suministro y comercio de mercurio, no se tiene objeción alguna sobre el suministro de información adicional, siempre y cuando sea la establecida con base a los principios del mismo Convenio; sería ideal saber en qué casos y bajo qué condiciones dicha información pudiera ser requerida, tan solo para efectos de transparentar y mejorar los procesos de comunicación.*

*El intercambio de información real y confiable es fundamental para el logro del éxito de los resultados esperados de Convenio, por lo que proporcionar por ejemplo información sobre las mejores prácticas sobre el almacenamiento provisional, es una gran medida que debe ser apoyada.*

*Contar con lineamientos ambientales eficientes que permitan el almacenamiento temporal de residuos es una buena medida como propone la Secretaría Interina para el artículo 10.*

*Sobre los artículos 11 y 12, se coincide en que si debe existir un seguimiento a los valores y límites de los desechos de mercurio, así como contar con la información que permita evaluar el avance de las actividades del Convenio.*

*Su medición y evaluación, como se indica, permitirá conocer las necesidades que sobre construcción de capacidades pudieran requerirse en los distintos Estados Parte. Lo que pudiera derivar en desarrollar o adecuar las políticas públicas que para el efecto se hayan establecido y ejecutado.*





MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



**OGE02698**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Secretaría del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tiene el honor de referirse al Convenio de Minamata sobre Mercurio, en particular al Comité Intergubernamental de Negociación (CIN).

Al respecto y en atención a la solicitud de información para apoyar el trabajo del CIN, realizada en su sexta sesión celebrada en Bangkok, Tailandia (noviembre de 2014), se transmiten en anexo comentarios preparados con elementos proporcionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 9 de septiembre de 2015



**Secretaría del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
G i n e b r a.**



Ginebra, a 9 de septiembre de 2015

**Comentarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

- *México está llevando a cabo, con apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés), un Proyecto de Evaluación Inicial, que incluye la actualización de emisiones y liberaciones de mercurio y la elaboración de un diagnóstico como base para el desarrollo de un Plan de Acción Nacional.*
- *Se está integrando un proyecto piloto para regular y proveer alternativas a la extracción primaria de mercurio en el Estado de Querétaro, México, con recursos del GEF que contempla aspectos socio-económicos.*
- *Con relación al Artículo 11. Desechos de mercurio. En México las definiciones de residuos peligrosos, son consistentes con las definiciones del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, esta situación resulta congruente en el Convenio de Minamata, que promueve la coherencia entre ambos convenios.*

*La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), establece las medidas apropiadas para el manejo ambientalmente racional de residuos peligrosos y prevé las condiciones de seguridad para que en su caso sean recuperados, reciclados o reutilizados. De esta forma, el artículo 31 de la LGPGIR, establece que estarán sujetos a un plan de manejo los residuos peligrosos y*

*productos usados caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente, asimismo, se consideran en la regulación correspondiente: baterías eléctricas a base de mercurio; o de níquel cadmio y lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; así como aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo. El artículo 41 de la LGPGIR también establece que las empresas que ofrecen servicios de manejo de residuos peligrosos, deben contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

*Asimismo, se comparte a manera de ejemplo, la siguiente información proporcionada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre la situación identificada en el poblado de Acaponeta, Nayarit, México, así como los límites máximos permisibles para los constituyentes tóxicos que hacen a un residuo peligroso, y dentro del cual se encuentra el Mercurio (NOM-052-SEMARNAT-2005):*

*De conformidad con el artículo 28 de la LGEEPA e inciso L) del artículo 5º del Reglamento de dicha Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación, como es el caso del Mercurio, requieren de autorización en esa materia por parte de la SEMARNAT.*

*Como resultado de las visitas de inspección practicadas por la PROFEPA se ha detectado que la exploración, explotación y beneficio del mercurio se realiza sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental. La explotación del mercurio se realiza en muchos de los casos de forma clandestina, sin las medidas preventivas para no afectar al medio ambiente y a la salud de la población.*

*Para la obtención del mercurio, el mineral denominado cinabrio se calcina en hornos de leña, afectando recursos forestales sin autorización, además de generar vapores de mercurio con propiedades tóxicas. Existen tres formas de mercurio: elemental, inorgánico (sales de mercurio y óxido de mercurio) y orgánico que poseen espectros*

*diferentes de toxicidad, aunque todas ellas tienen en común su capacidad de inducir cambios en los sistemas neuronales.*

*El mercurio se usa para la extracción de oro al formar una amalgama que facilita su separación de la roca. La minería del oro artesanal es la mayor fuente de liberación intencional de mercurio del mundo.*

*En la tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, en la que se establece los límites máximos permisibles para los constituyentes tóxicos que hacen a un residuo peligroso, se encuentra el Mercurio (0.2 mg/L), así como en el listado 4 (clasificación de residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos (tóxicos crónicos), en cualquiera de sus formas.*

*La PROFEPA ha realizado visitas de inspección a las minas de mercurio con la finalidad de verificar que se cuente con las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como el manejo de los residuos peligrosos generados durante el proceso y con el fin de evitar el uso de materias primas forestales de procedencia ilícita.*

*La actividad de las taunas<sup>[1]</sup> es promovida en el poblado de Acaponeta, Nayarit ya que al parecer existen individuos que llevan el mineral a personas con necesidades económicas, a las que además les proporcionan el mercurio (no se sabe si es legal o ilegal, pero al parecer no llevan a cabo ese comercio de mercurio de manera regular, con registro y controlada).*

*Además les dan algunas facilidades (consiguen o negocian sitios para llevar a cabo la actividad, les llevan las rocas de minas, de las que no se sabe su procedencia y les financian o ponen los molinos, el agua, que al parecer es de la que toman del*

---

<sup>[1]</sup> La actividad en las "taunas" consiste en extracción de oro mediante el proceso de beneficio del mineral usando amalgamación con mercurio (gambusinos).

*mismo domicilio), compran el oro que varios vecinos producen (en el sitio se encontraron familias enteras desde mujeres, algunas de ellas embarazadas, niños y adultos mayores que cooperan y vigilan el proceso) y luego les venden más mercurio a los vecinos para continuar el ciclo.*

*Los equipos técnicos de esta Subprocuraduría acudieron hace 2 años al poblado de Acaponeta en Nayarit, por la denuncia de la existencia de taunas ilegales dentro de predios de vivienda, en la ciudad misma.*

*Se encontró que en los sitios muestreados se reportó que se excedían niveles máximos permisibles para ciertos parámetros de la NOM-147 para suelos y para residuos de acuerdo a la NOM-052:*

<i>Suelos</i>	<i>En materia de residuos se excedió en mercurio para todos los sitios</i>
<i>Sitio A.- Arsénico.</i>	<i>Residuo de sitio 1.- Mercurio y Plomo.</i>
<i>Sitio B.- Arsénico, Cadmio, Mercurio, Plomo y Vanadio.</i>	<i>Residuo de sitio 2.- Mercurio y Plomo.</i>
<i>Sitio C.- Arsénico y Mercurio.</i>	<i>Residuo de sitio 3.- Arsénico, Mercurio y Plomo.</i>
<i>Sitio D.- Arsénico, Mercurio, Plomo y Vanadio.</i>	<i>Residuo de sitio 4.- Mercurio y Plomo”.</i>